

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS E INEXISTENCIA DE PROHIBICIONES E
INHABILIDADES DE POSTULANTES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

INTEGRANTES:

JANNETH SHASHENKA OJEDA POLO - **PRESIDENTA**

JUAN RAÚL GUAÑA PILATAXI - **VICEPRESIDENTE**

JHOSSUETH HERIBERTO ALMEIDA VILLACÍS - **SECRETARIO**

CARMEN ATUPAÑA GUAMÁN

LENIN ANDRÉS UQUILLAS CASALOMBO

MELISA VICTORIA CABRERA GARCÍA

MARCO ANTONIO CHALCO LLIVISACA

EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ

MARIBEL ROCÍO BALDEÓN ANDRADE

NARY VALENTINA GALARZA ESCOBAR

CONTENIDO DEL INFORME:

- I. Objetivo
- II. Base Legal
- III. Antecedentes
- IV. Metodología de Análisis Aplicada
- V. Resultados del Análisis
- VI. Conclusiones
- VII. Recomendaciones
- VIII. Firmas

I. Objetivo

El objetivo del presente Informe Técnico es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, específicamente constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 16 y 21 del mismo Reglamento.

Este artículo manda que una vez terminada la fase de presentación de postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico, verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades.

Así, este informe contiene la lista de postulantes que fueron admitidos a la siguiente fase de calificación de méritos y quienes fueron inadmitidos por encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades que manda el referido Reglamento.

Cabe destacar que para la sustanciación de esta etapa se tomó en cuenta el principio de eficacia conforme manda el artículo 24 del mismo Reglamento.

II. Base Legal

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- *‘‘Sección segunda, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...).*
- *Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:
... 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. ... 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...).*
- *CAP quinto, Derechos de Participación
Art 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ... 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (...).*
- *‘‘Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*
- *Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una*

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2.2. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

- *“TITULO V, DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION*
Art. 55.- Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.
Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.” (...)

2.3. Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

- *“ Art. 2. Competencia. Por mandato constitucional y legal al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde organizar Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, los concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
- *“Art. 36.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes:
... 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar,
... 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso; (...).”*

2.4. Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado

- *“Artículo 2.- Ámbito. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.*

- *“Artículo 11.-Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Son las siguientes:
a) Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación Registro Oficial-Suplemento N 37 Miércoles de abril de 2022 de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado:
... g) Emitir los Informes correspondientes a cada una de las fases del presente concurso, así como el Informe Final de Trabajo;
... i) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente Reglamento.*
- *Artículo 24.- Revisión de requisitos. Una vez terminada la fase de presentación de - postulaciones, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del equipo técnico, dentro del término de ocho (8) días, verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo. En el término de dos (2) días, emitirá la resolución con el listado de las y los postulantes admitidos, misma que será notificada de conformidad con el presente Reglamento.
Para la valoración de la documentación presentada por las o los postulantes para acreditar el cumplimiento de requisitos y la no incursión de prohibiciones e inhabilidades previstas en el Título III del presente Reglamento, la Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades.*
- *Artículo 8- Facultad de verificación. En cualquier etapa del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección estará facultada para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información. declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes, (...).”*

III. Antecedentes

- 3.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 207 y 208 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde, designar a las autoridades del Estado determinadas en la misma normativa, así como, conformar y vigilar el trabajo de las Comisiones Ciudadanas de Selección.
- 3.2. Según el artículo 208 numeral 11 de la misma Carta Política, corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado con sujeción al ordenamiento jurídico expedido para dicho efecto.
- 3.3. Con fecha 20 de agosto de 2021 se expidió la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, normativa que se halla publicada en el

Registro Oficial 536 (tercer suplemento) de 13 de septiembre de 2021, y regula el funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección de Autoridades.

- 3.4. Con fecha 9 de marzo de 2022 se expidió la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, normativa que se halla publicada en el Registro Oficial 37 de 6 de abril de 2022.
- 3.5. Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-926 de 28 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) aprobó el “INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIONES DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE TENDRÁ A SU CARGO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO”, resolución con la cual se integra el grupo de los treinta mejores calificados.
- 3.6. Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-2022-969 de 27 de julio de 2022, el Pleno del CPCCS aprobó los resultados del “Sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, realizado entre las y los treinta postulantes mejor calificados”.
- 3.7. Con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124 de 25 de octubre de 2022, el Pleno del CPCCS aprobó los resultados del “Sorteo público para la determinación del género para el sorteo de los representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Gil Eduardo Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito”.
- 3.8. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022, el Pleno del CPCCS integra y posesiona a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, misma que el suscrito forma parte.
- 3.9. Mediante convocatoria difundida a través de diferentes medios de comunicación colectiva, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a pedido de esta Comisión, el pasado viernes 11 de noviembre de 2022 invitó a las ecuatorianas y ecuatorianos a participar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República y artículo 17 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de

Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

- 3.10. Del lunes 14 al viernes 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recibió 118 postulaciones al concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 3.11. En sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección recibió de la Secretaría General del CPCCS los expedientes físicos de postulación al concurso público.
- 3.12. En la misma sesión de 2 de diciembre, la Comisión Ciudadana de Selección efectuó el sorteo público de los expedientes de postulación al concurso a los comisionados a fin de que se proceda a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, al tenor de lo preceptuado en los artículos 24 y 8 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 3.13. En sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección dio inicio a la fase de verificación de requisitos - prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al concurso público de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 3.14. La Comisión Ciudadana de Selección, realizó reuniones de trabajo diarias para cumplir la fase de verificación de requisitos - prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al concurso público de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, verificando información de los expedientes, así como información remitida por las entidades públicas.
- 3.15. Se realiza la reinstalación de la sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2022, donde la Comisión Ciudadana de Selección dio inicio a la fase de verificación de requisitos - prohibiciones e inhabilidades de los postulantes al concurso público de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 3.16. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del presente concurso, se procedió a solicitar información a las entidades pertinentes a través de los siguientes oficios: Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0009-O, al Ministro de Defensa Nacional; Oficio No. CPCCS- CCS-CGE-2022-0010-0, al Ministro del Interior; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0011-O, a la Secretaría de Derechos Humanos; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0012-0, a la Comisión de Tránsito del Ecuador; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0001-0, al Servicio de Rentas Internas; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0002-0 al Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0006-0, al Servicio Nacional de Contratación Pública; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0007-0 al Tribunal Contencioso Electoral; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0008-O, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE- 2022-0005-O al Ministro de Trabajo; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0004-O, al Consejo Nacional Electoral; Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0013-O, al Contralor General del Estado Subrogante; y, Oficio No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0003-O, al Presidente del Consejo de la Judicatura. De estas entidades, no se recibió respuesta del Servicio Nacional de Contratación Pública, Unidad de Análisis Financiero y Económico y el Consejo de la Judicatura.

- 3.17. Debido a la necesidad de contar con más tiempo hasta tener la información oficial completa de las entidades antes referidas, la Comisión solicitó una prórroga para la entrega del presente informe a través del memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0023-M de fecha 13 de diciembre de 2022. En contestación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1180 14-12-2022, le concedió a la Comisión el término de 8 días adicionales.

IV. Metodología de Análisis Aplicada

Con base en los antecedentes expuestos y en aplicación de la normativa jurídica invocada, la Comisión en el tiempo concedido realizó la verificación del cumplimiento de requisitos y no incursión de prohibiciones e inhabilidades por parte de los postulantes asignados a cada comisionado. Para este objeto se realizó una exhaustiva revisión de los expedientes documentarios en físico, contrastando la información contenida en cada documento, tanto con la información oficial obtenida desde los portales web de las instituciones públicas, como también con la información remitida por las instituciones del Estado a través de comunicación oficial.

Es de mencionar también que, para la valoración de requisitos y documentos exigidos por la normativa reglamentaria de la materia, se han aplicado los criterios y decisiones asumidos por voto mayoritario del pleno de la Comisión en salvaguarda de los derechos de participación de los postulantes, el principio de eficacia exigido en el mismo Reglamento, sin perjuicio ni menoscabo de los derechos de ningún participante en el concurso o contravención de norma jurídica alguna.

Agotada la revisión documentaria se elaboró una matriz de información de cada postulante consignando con especificidad los requisitos cumplidos o incumplidos y su sustento documentario; así también las prohibiciones e inhabilidades incurridas con su respectivo sustento documentario verificable y demostrable en los propios expedientes y la información oficial obtenida.

V. Resultados del Análisis

A continuación, se presentan los postulantes que fueron admitidos y aquellos que no. El detalle del cumplimiento de requisitos y no incursión en inhabilidades se encuentra en los anexos de este

informe, que contienen los reportes individuales generados sobre cada postulante, debidamente suscritos por cada uno de los comisionados.

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS:

	Expediente	Postulante
1	10	Bolívar Santiago Laverde Castro
2	51	Wilson Osvaldo Espinosa Guajalá
3	82	Fernanda Carola Galarza Pita
4	85	Augusto Pino Villarroel
5	89	Cristina Elizabeth Rosillo Carvajal
6	96	Alejandra Patricia Vivanco Carrión
7	98	Mercedes del Pilar Betancourt Bustos
8	135	Galo Fernando Larrea Estrada
9	140	René Alfredo Peña Villacís
10	191	Manuel Estuardo Solano Moreno
11	4	Gonzalo Leonardo Medina Cueva
12	113	Karol Andrea Galarza Delgado
13	151	Franklin Adriano Zambrano Loor
14	153	Cristian Humberto León Ortiz
15	171	Iván Agustín Cevallos Zambrano
16	60	Douglas Medardo Torres Feraud
17	180	Roberto Eduardo Vargas Zambrano
18	166	Luis Alfredo Lagla Pilatasig
19	57	Richard Edison Lozano Salazar
20	177	Xavier Mauricio Torres Maldonado
21	90	César Fernando Reinoso
22	134	Ángel Alfonso Tobar Andrade
23	28	Jorge David Guamán Toscano
24	43	Carlos Xavier Ayllon Linares
25	61	Julia Elizabeth Palma Farfán
26	75	Luis Alfredo Gavilánez Lara
27	88	Carlos Osvaldo Salgado Espinoza
28	99	Patricio Ramiro Álava Gonzales
29	101	Fernando Rommel Polo Elmir
30	104	Fernando Patricio Proaño Salvador
31	110	Darwin Enrique Seraquive Abad
32	179	José Gabriel Benítez Rodríguez
33	7	Diana Carolina Estupiñán Loor
34	20	María Fernanda Vela Velázquez
35	33	Moisés Fernando Tacle Galarraga
36	35	Fernando Patricio Albán Escobar
37	49	Leofrey Orlando Pontón Bermeo
38	120	Laura Matilde Guerrón Pazos
39	139	Adrián Alexander Andrade Lara
40	141	Humberto Rodrigo Barreiros Armendáriz
41	162	Miguel Eduardo Pionce Soledispa
42	183	Alberto Tagore Jhayya Segovia

43	196	Esteban Francisco Bueno Carrasco
44	184	Jenifer Gabriela Erazo Albán
45	155	Jaime Arnulfo Santos Basantes
46	149	Luis Alexander Arcentales Astudillo
47	118	Javier Pérez Serrano
48	136	Velasco Dávila Yolanda Soraya
49	178	Nancy del Rocio Flores Hinojosa
50	150	Juan Alberto Toro Álava
51	190	Juan Eduardo Falconí Puig
52	144	Miguel Ángel Játiva Coronel
53	119	Wagner Mauricio Mantilla Cortés
54	52	Carlos Luis Redroban Ortiz
55	117	Bolívar Guillermo León Osejo
56	67	Wilson Roberto Guevara Llanos
57	197	Miguel Leonardo Solá Iñiguez
58	55	Edison Fernando Shugulí Oña
59	73	Alfonso Edmundo Ríos Morante
60	91	Ángel Edison Campoverde Blacio
61	92	Freddy Alejandro Borbor Palacios
62	115	Marjhorie Estefanía Taya Ibandango
63	126	Víctor André Rivadeneira Mejía
64	127	Alfredo Humberto Mora Guzmán
65	148	Vladimir Porojnia Miño
66	154	Gloria Mónica Gavilánez Rodríguez
67	158	Martín Góngora Suícan
68	22	Musset Gonzales Palacios
69	65	Roberto Carlos Iza Murillo
70	142	José Iván Jijón Motato
71	182	Santiago David Ochoa Beltrán
72	105	Víctor Wimber Panchana Perero
73	133	Patricio Alejandro Sánchez Cuesta
74	59	Raimundo Guillermo Ycaza Molina
75	97	Zambrano Zambrano María Inés
76	41	Franklin Leonardo Terán Bravo
77	63	Luis Alberto Fernández Piedra
78	64	Carlos Alberto Almeida Alvarado
79	76	Jorge Gonzalo Badillo Ayala
80	129	Luis Orlando Choez Choez
81	131	Alex Geovanny Cedeño Briones
82	167	Gabriela Estefanía Obando Balseca
83	175	Patricio Alfredo Acosta Jara
84	188	Enriqueta Leonor Lynch Navarro
85	198	Guillermo Emilio Pacheco Pérez
86	200	Mónica Alexandra Duque Rodríguez
87	3	Miguel Ángel Pujota
88	12	José Carlos García Cevallos
89	100	Roger Farid Juez Cabezas
90	102	Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón

91	116	Jorge Luis Carrión Benítez
92	169	Hernán Patricio Torres Gómez
93	187	Héctor Oswaldo Guanopatín Jaime
94	189	Luis Idrian Estrella Silva
95	195	Wilmer Darío Cóndor Paucar

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS:

	Expediente	Postulante
1	69	Ángel Antonio Morán Herrera
2	157	Pablo Fernando Martillo Alvarado
3	70	José Ignacio Valdivieso
4	56	Edwin Gilberto Olalla Velásquez
5	170	José Ángel Guamán Malán
6	164	Segundo Fernando Ojeda Ojeda
7	23	Ángel Edison Basantes Villegas
8	138	Leopoldo Larrea Simball
9	N/A	Víctor Hugo Cruz Lozada
10	53	José Vicente Taiano Álvarez
11	62	Lidio Rosales Silva
12	95	Marco Ramiro Carrillo Cuesta
13	114	Andrés Domínguez Cárdenas
14	168	Guido Fernando Escobar Pérez
15	192	César Santiago Padilla Rivas
16	124	Emilio Javier Mantilla Centeno
17	112	Carlos Emilio Brunis Villacís
18	160	Flor María de los Ángeles Guerrero Mosquera
19	125	Sonia Magdalena Vallejo Barba
20	193	Wellington Manuel Jiménez Moreano
21	72	Andrés Salustio Vera Pinto
22	93	Segundo Mesías Marcelo Cadena Chávez
23	128	Marcelo Gastón Toro Campaña

VI. Conclusiones

- 6.1. Se cumplió en el tiempo concedido la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los 118 postulantes asignados, mediante la revisión documentaria exhaustiva y contrastada con información oficial.
- 6.2. Efectuado el proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, 95 postulantes cumplen con los requisitos constitucionales y reglamentarios y no están incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 16 y 21 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
- 6.3. Por otro lado, de la misma revisión efectuada, 23 postulantes no cumplen con alguno o algunos de los requisitos exigidos, o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades.
- 6.4. Se deja a salvo el derecho que tienen los postulantes a la reconsideración, conforme el numeral 25 del Reglamento del presente concurso.

VII. Recomendaciones

Se recomienda dar por concluida la presente etapa del concurso para continuar de inmediato con la siguiente fase establecida por el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

VIII. Firmas



Firmado electrónicamente por:
**JANNETH
SHASHENKA OJEDA
POLO**

Dra. Janneth Shashenka Ojeda Polo
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN RAUL
GUAÑA**

Dr. Juan Raúl Guaña Pilataxi
**VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO**



Firmado electrónicamente por:
**JHOSSUETH
HERIBERTO ALMEIDA
VILLACÍS**

Abg. Jhossueth Almeida Villacís
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Nombre del Comisionado/a	Firma
Carmen Atupaña Guamán	 Firmado electrónicamente por: CARMEN ATUPANA
Lenin Andrés Uquillas Casalombo	 Firmado electrónicamente por: LENIN ANDRES UQUILLAS CASALOMBO
Melisa Victoria Cabrera García	 Firmado electrónicamente por: MELISA VICTORIA CABRERA GARCIA
Marco Antonio Chalco Llivisaca	 Firmado electrónicamente por: MARCO ANTONIO CHALCO LLIVISACA
Eugenia Margarita García Fernández	EUGENIA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ  Firmado digitalmente por EUGENIA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ Fecha: 2022.12.29 15:52:38 -06'00'
Maribel Rocío Baldeón Andrade	 Firmado electrónicamente por: MARIBEL ROCIO BALDEON ANDRADE
Nary Valentina Galarza Escobar	 Firmado electrónicamente por: NARY VALENTINA GALARZA ESCOBAR

FE DE ERRATAS

En el Informe de Cumplimiento de Requisitos e Inexistencia de Prohibiciones e Inhabilidades de Postulantes aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado en Reinstalación de Sesión Ordinaria No. 007 del 29 de diciembre de 2022, la fecha del informe consta “29 DE NOVIEMBRE DE 2023”, cuando lo correcto es “29 DE DICIEMBRE DE 2022.”



Firmado electrónicamente por:
**JHOSSUETH
HERIBERTO ALMEIDA
VILLACIS**

Abg. Jhossueth Heriberto Almeida Villacís
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**